NÚCLEOS Y ÁMBITOS	
SUC	SUELO URBANO CONSOLIDADO
SRAR	SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTO RURAL
SRAG	SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTO AGRÍCOLA
SUSOE	SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO ORDENADO ESTRATÉGICO
▨	ÁREAS DE ADMISIBILIDAD TURÍSTICA (LEY 14/2019)
☐	ÁMBITOS ARQUEOLÓGICOS
☐	ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS
- - -	LÍMITE MUNICIPAL

ZONAS	
A	SUELO URBANO CONSOLIDADO FRONTERA (SUC)
B	SUELO URBANO CONSOLIDADO LAS PUNTAS (SUC)
C	SUELO URBANO CONSOLIDADO EL MATORRAL (SUC)
D	SUELO URBANO CONSOLIDADO POZO DE LA SALUD (SUC)
E	SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO ORDENADO ESTRATÉGICO EL MATORRAL (SUSOE)
F	ASENTAMIENTO RURAL LOS LLANILLOS (SRAR-1)
G	ASENTAMIENTO RURAL SABINOSA (SRAR-2)
H	ASENTAMIENTO RURAL LAS LAPAS (SRAR-3)
I	ASENTAMIENTO RURAL LOS MOCANES (SRAR-4)
J	ASENTAMIENTO RURAL EL HOYO-LA CARRERA-LOS CORCHOS (SRAR-5)
K	ASENTAMIENTO RURAL LOS POLVILLOS (SRAR-6)
L	ASENTAMIENTO AGRÍCOLA AGUA NUEVA (SRAG-1)
M	ASENTAMIENTO AGRÍCOLA LA FRONTERA (SRAG-2)
N	ASENTAMIENTO AGRÍCOLA TEJEGUATE (SRAG-3)
O	ASENTAMIENTO AGRÍCOLA LA TABLA (SRAG-4)

ÁREAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

ZONAS - Ba

▭	PAISAJES SINGULARES

ÁREAS DE ACTUACIONES ESTRATÉGICAS

ZONAS - C

①	PRESAS Y DEPÓSITOS
②	COMPLEJO AMBIENTAL
③	REFUGIO PESQUERO
④	ZONAS PARA IMPLANTACIÓN DE ENERGÍAS TÉRMICAS-ACUMULACIÓN DE COMBUSTIBLE
⑤	PUNTO LIMPIO EN FRONTERA
⑥	OCIO MARINO Y/O DOTACIÓN DE BAÑO
⑦	PLAYAS
⑧	PLAN DIRECTOR DE LA RESERVA HISTÓRICA DE LA DEHESA (LA FRONTERA)

ÁREAS DE DESARROLLO TURÍSTICO SIN CARGA ALOJATIVA

⑨	G.1- CAMPING - (LAS MACETAS)
⑩	G.1- ACTUACIÓN COSTERA (POZO DE LA SALUD)
⑪	G.1- MONTAÑA TAMASIMA

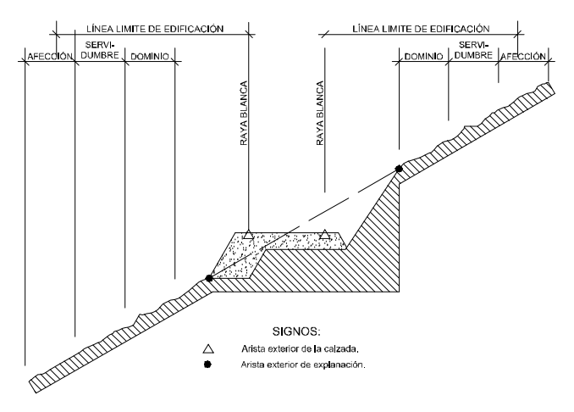

SIGNOS:

△ Arista exterior de la calzada.

● Arista exterior de explanación.

JERARQUÍA DE LA RED VIARIA

🟥	CARRETERA DE RANGO INSULAR
🟦	CARRETERA SECUNDARIA
🟦	PISTA INSULAR

FRANJAS DE PROTECCIÓN Y LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN EN LA RED REGIONAL DE CARRETERAS.

CLASE DE CARRETERA	ANCHO DE FRANJA (m.)			Línea límite de Edificación (m.)*
	Dominio	Servidumbre	Afección	
Autopista	8	17	5	35
Autovía	8	15	7	30
Carretera Convencional de interés regional	8	10	7	25
Resto de la Red	3	5	3	12

*El límite de edificación deberá ser siempre exterior a la zona de servidumbre cuando la línea límite definida en el cuadro caiga en la zona de servidumbre, el límite de edificación se fijará en el borde exterior de la zona de servidumbre.

AFECCIONES LEY 9/1991 DE CARRETERAS

— · — · —	DOMINIO
— —	SERVIDUMBRE
-·-·-·-	AFECCIÓN
——	LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN

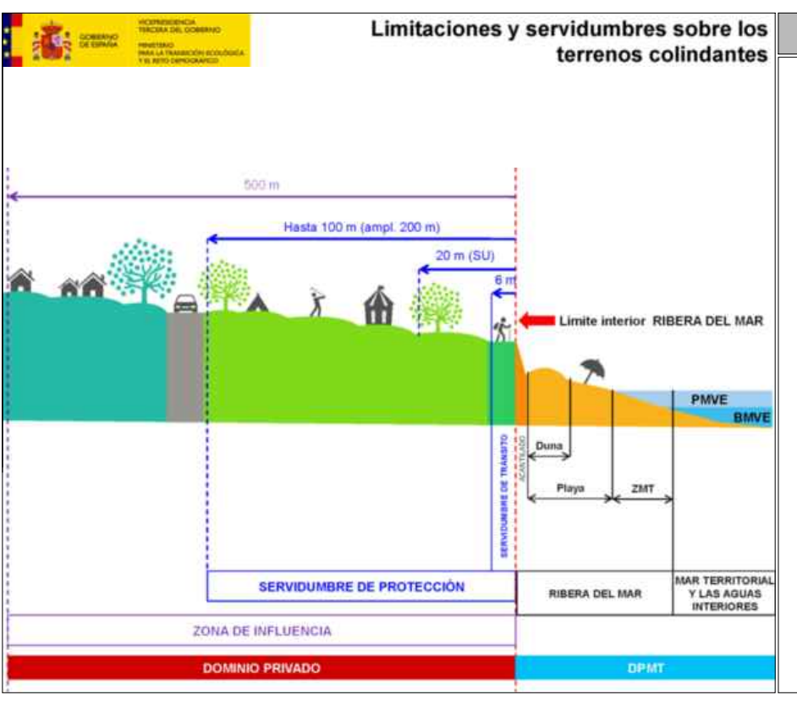
Limitaciones y servidumbres sobre los terrenos colindantes
GOBIERNO DE ESPAÑA
VICEPRESIDENCIA TERCERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
500 m
Hasta 100 m (ampl. 200 m)
20 m (SU)
6 m
Límite interior RIBERA DEL MAR
SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO
ACANTILADO
Duna
Playa
ZMT
PMVE
BMVE
SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN
RIBERA DEL MAR
MAR TERRITORIAL Y LAS AGUAS INTERIORES
ZONA DE INFLUENCIA
DOMINIO PRIVADO
DPMT

COSTAS

🟥	LÍNEA DE DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE
🟩	LÍMITE DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN
🟦	LÍMITE DE LA RIBERA DEL MAR
⬛	SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO
🟦	ZONA DE INFLUENCIA

AFECCIONES LEY 22/1988 DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013, DE 29 DE MAYO, DE PROTECCIÓN Y USO SOSTENIBLE DEL LITORAL Y DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 22/1988.

- LA UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE SE REGULARÁ SEGÚN LO ESPECIFICADO EN EL TÍTULO III DE LA LEY 22/1988 DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013 DE 29 DE MAYO. EN TODO CASO LAS ACTUACIONES QUE SE PLANTEEN EN DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DEBERÁN CONTAR CON EL CORRESPONDIENTE TÍTULO HABILITANTE.

- LOS USOS EN LA ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE AJUSTARÁN A LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 24 Y 25 DE LA LEY 22/1988 DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013 DE 29 DE MAYO, DEBIENDO CONTAR LOS USOS PERMITIDOS EN ESTA ZONA, CON LA AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, DE CONFORMIDAD CON LO DETERMINADO EN LOS ARTS. 47.1 Y 48 DEL REAL DECRETO 876/2014, DE 10 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE COSTAS.

- SE DEBERÁ GARANTIZAR EL RESPETO DE LAS SERVIDUMBRES DE TRÁNSITO Y ACCESO AL MAR ESTABLECIDAS EN LOS ARTS. 27 Y 28 DE LA LEY DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013 DE 29 DE MAYO, RESPECTIVAMENTE Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL ART. 30 PARA LA ZONA DE INFLUENCIA.

- LAS OBRAS E INSTALACIONES EXISTENTES SITUADAS EN LA ZONA DE DOMINIO PÚBLICO O DE SERVIDUMBRE, SE REGULARÁN POR LO ESPECIFICADO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY 22/1988 DE COSTAS, DESARROLLADA POR LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DECIMOTERCERA, DECIMOCUARTA Y DECIMOQUINTA DEL REAL DECRETO 876/2014.

- LAS INSTALACIONES DE LA RED DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEBERÁN CUMPLIR LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL ART. 44.6 DE LA LEY 22/1988 DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013 DE 29 DE MAYO Y CONCORDANTES EL REAL DECRETO 876/2014 .

Localización El Hierro

GRAFCAN

Fecha Base Cartográfica
2024

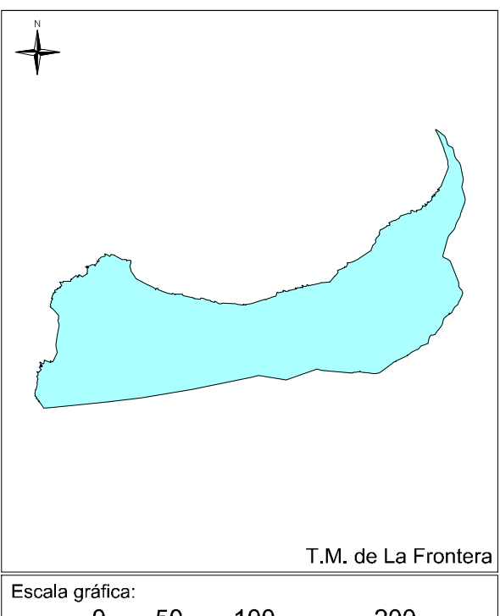

T.M. de La Frontera

Escala gráfica:
0 50 100 200

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA FRONTERA

BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO (DIE)

ADAPTACIÓN AL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN DE EL HIERRO

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL: DIAGNÓSTICO GENERAL

ESCALA 1:17.500

Diagnóstico General del Municipio de La Frontera

GOBIERNO DE CANARIAS

AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA

CARO & MAÑOSO FERNÁNDEZ DUQUE
ARQUITECTURA Y URBANISMO

45273300P ANGEL MANUEL CARO (R: U76712025)

Firmado digitalmente por 45273300P ANGEL MANUEL CARO (R: U76712025)
Fecha: 2026.06.04 08:56:05 +01'00'

I-07

Junio 2026